



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Habida cuenta del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la Cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, suscrito el día 26 de diciembre de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias, nº 6, el día 10 de enero de 2025, y

Visto informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 13 de febrero de 2025, de tenor literal siguiente:

“Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 13 de febrero de 2025, se solicita a esta Unidad de Recursos Humanos, que se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, para la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la Cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, suscrito el día 26 de diciembre de 2024.

Examinado el Convenio de Cooperación citado en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento, o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, se emite el siguiente informe:

Antecedentes

Con fecha 26 de diciembre se suscribe un Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la Cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas.

1º Con fecha 13 de enero de 2025, La Federación Canaria de Municipios remite a través de correo electrónico información relativa al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la Cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, suscrito el día 26 de diciembre de 2024 adjuntando el mismo, el cual fue publicado en el BOC., nº 6, de 10 de enero de 2025, a efectos de adhesión a este.

Legislación Aplicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública de Canarias.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Consideraciones Jurídicas

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula en el artículo 3.1, apartado k, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Del mismo modo, el artículo 10.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al indicar que los entes integrantes de la Administración Local y las demás Administraciones



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

Como también establece el deber de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas el artículo 14, de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que remite al artículo 55 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, toda vez que el artículo 15.1 establece que el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos podrán celebrar Convenios que establezcan libremente instrumentos de colaboración para la consecución de fines comunes de interés público.

Conclusiones

El objeto de dicho convenio es articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Federación Canaria de Municipios y los Ayuntamientos de Canarias que expresamente se adhieran a este convenio, en materia de empleo público, para la realización de actividades de interés común para la constitución y gestión compartida de listas de empleo o de reserva, así como para el uso compartido de listas de empleo o de reservas propias, para el nombramiento o contratación de personal temporal, entre las administraciones públicas incluidas en su ámbito de aplicación.

El convenio propuesto para la adhesión de este Ayuntamiento al mismo permite atender a través de una gestión eficiente las necesidades urgentes en las que este Ayuntamiento se pueda encontrar a la hora de proveer un puesto de trabajo, cuando o bien carece de una lista específica para una determinada especialidad o bien no existe persona candidata susceptible de ser nombrada en un momento determinado.

El convenio citado no genera directa ni indirectamente impacto económico alguno en el presupuesto de la entidad, puesto que la gestión de las respectivas listas de reserva constituye una de las actividades ordinarias de gestión propia de esta Administración, no afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dada la necesidad de llevar a cabo un Convenio de Colaboración en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento, o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, que posibilite la utilización de las listas de reserva de las que disponen los Ayuntamientos que se adhieran, para poder así dar cobertura a las necesidades de personal de las mismas, y visto que no existe inconveniente jurídico para la Adhesión al ya citado Convenio de Cooperación, es por lo que se propone:

1º Acordar la suscripción de la Adenda de Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la Cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, suscrito el día 26 de diciembre de 2024.

2º Dar traslado de la resolución a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y a la Unidad de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

3º Dar publicidad, a través del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

4º Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5º Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, usted decidirá lo que estime más oportuno.”

Considerando lo anteriormente expuesto,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y por el artículo 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, **RESUELVO:**

Primero.- Acordar la suscripción de la Adenda de Adhesión al Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de las Consejerías de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Sanidad, y la Federación Canaria de Municipios, para la Cooperación en materia de listas de empleo y de reserva para el nombramiento o la contratación de personal temporal al servicio de las Administraciones Públicas, suscrito el día 26 de diciembre de 2024.

Segundo.- Dar traslado de la resolución a la Federación Canaria de Municipios (FECAM), y a la Unidad de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar publicidad, a través del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

En Tías (Lanzarote),